



EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA .S.A E.S.P.

NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1

TELÉFONO 867-44-93 FAX 867-41-09

CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Se requiere para el correcto funcionamiento operativo de la empresa, elementos de almacén, especialmente los referidos a tapas ovaladas sencillas para resguardo de micromedidores, medidores, uniones, materiales para trabajar en PEALPE, adaptadores, soldaduras, pitorros, collares y demás elementos que se requieren para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de la empresa. Estos elementos serán cargados mediante órdenes de ingreso al almacén.

Para ello, la empresa, de acuerdo a valores históricos de compras y de productos usados, definió una cantidad en relación a precios del mercado.

Es importante resaltar que los recursos financieros con que cuenta la Empresa, son recursos propios para cubrir los gastos de esta contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral alguna, se obliga en virtud del presente contrato a cumplir con el SUMINISTRO INSTRUMENTOS Y MATERIALES PARA INSTALACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A NOMBRE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

Las condiciones técnicas exigidas al contratista, ya se encuentran establecidas regularmente en el mercado, pues se tratan de productos que regularmente poseen condiciones técnicas generales y estándares.

ACUATUBOS

COTIZACIÓN:	AHM-010		No	00031	
FECHA:	23 DE ENERO DE 2026	CIUDAD	BELMIRA		
CLIENTE:	EMPRESAS PUBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P	NIT	811024778-7		
CONTACTO	MIGUEL ANTONIO ARIAS	TELEFAX	8674493		
DIRECCIÓN	BELMIRA	KAM	JAIRO SANCHEZ		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	V/UNIT.	V/TOTAL
TUBERIA Y ACCESORIOS ACUEDUCTO					
0170001_AC	MEDIDOR DE VELOCIDAD CHORRO UNICO DE TRANSMISION MAGNETICA Y CUERPO BRONCE DE 1/2" Q3 2,5 R160, CON GARANTIA A 3 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACION , CALIBRADO POR LABORATORIO ACREDITADO POR ONAC.	1	UNID	101.778	101.778
0380008	REGISTRO DE CORTE ANTIFRAUDE HXH DE 1/2" EN PVC	1	UNID	19.928	19.928
0380004	REGISTRO DE CORTE ANTIFRAUDE PARA PEALPE DE 1/2" EN PVC	1	UNID	24.053	24.053
0390012	REGISTRO DE INCORPORACION PARA PELAPE DE 1/2" EN PVC	1	UNID	26.640	26.640
0370006	REGISTRO DE CORTE SENCILLO HXH DE 1/2" EN PVC	1	UNID	15.805	15.805
0230026	TAPA P.P AF CON CAJA PLASTICA PARA MEDIDOR 34 CMS X 21 CMS	1	UNID	95.041	95.041
0010098	TUBERIA PEALPE DE 1/2" ROLLO X 100 MTS	100	ML	2.845	284.520
0480014	ADAPTADOR MACHO BRONCE PARA PEALPE DE 1/2"	1	UNID	6.558	6.558
0470069	TEE EN BRONCE PARA PEALPE DE 1/2"	1	UNID	18.879	18.879
0150327	UNION BRONCE PARA PEALPE DE 1/2"	1	UNID	14.323	14.323
0150153	UNION PASANTE PVC DE 2"	1	UNID	30.994	30.994
0150155	UNION PASANTE PVC DE 3"	1	UNID	51.027	51.027
0150156	UNION PASANTE PVC DE 4"	1	UNID	74.353	74.353
0150157	UNION PASANTE PVC DE 6"	1	UNID	173.604	173.604
0190018	COLLAR AQT EN HD/PVC 3" X 1 (N)	1	UNID	55.018	55.018
0190024	COLLAR AQT EN HD/PVC 6" X 1" (N)	1	UNID	80.955	80.955
0230015	CAJA PLASTICA 34 X 21 CMS	1	UNID	20.540	20.540
0150162	UNION PASANTE REPARACION 1 1/2"	1	UNID	57.276	57.276
0150164	UNION MECANICA REPARACION 1"	1	UNID	15.108	15.108
0280006	RAMIENDA ANTIFRAUDE PARA REGISTROS MARCA PCP	1	UNID	100.286	100.286
		SUBTOTAL \$			1.266.685
		IVA		19%	240.670
		TOTAL \$			1.507.355

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende suscribir corresponde al de Invitación Privada y por Prestación de Servicios, el cual no excede a 28 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV). Igualmente, se contrata de forma directa conforme al Reglamento Interno de Contratación de Empresas Públicas de Belmira EMPUBEL S.A E.S.P.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La contratación a celebrar encuentra su fundamento jurídico por expresa disposición en los artículos, 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, 31 de la Ley 142 de 1994 y, 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007; el Código Civil, el Decreto Municipal N° 045 del 29 de diciembre de 1998, acta de transformación del 15 de diciembre de 2016 y las demás disposiciones legales en materia contractual actualmente vigentes, Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de enero de 2020 y demás normas que las complementan y adicionan.

Se precisa que de acuerdo al artículo 17 del Reglamento Interno de Contratación de Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P.; se podrá contratar por la modalidad oferente único, es decir, sin contar con pluralidad de oferentes o invitaciones privadas, además sin requerimiento de pliegos. En la misma dirección se relaciona dicho artículo en el numeral 6, su contratación se podrá realizar de forma directa, sin que haya lugar a registrarse o invitarse a otros oferentes a participar, por tratarse de un contratista especializado en el área de Construcción de Obras Civiles y de alta confianza de la Gerencia de Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P.

Así las cosas, el proceso de contratación actual, se establecen por modalidad única de oferente, la cual está sustentada en el párrafo anterior.

5. ANÁLISIS ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO:

El representante Legal y Gerente de Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P., estimó el presupuesto con base en el Acuerdo N° 02 del 29 de diciembre de 2025, estimándolo en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MLC (\$15'000.000)**.

Valor a contratar: El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral alguna, se obliga en virtud del presente contrato a cumplir con el SUMINISTRO INSTRUMENTOS Y MATERIALES PARA INSTALACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A NOMBRE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado para llevar a cabo la contratación del suministro de materiales para los servicios de acueducto, alcantarillado, se cuenta con un presupuesto de **QUINCE MILLONES DE PESOS MLC (\$15'000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 021 del 01 de enero de 2026, expedido por la Tesorería de Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P., con cargo al siguiente rubro: 2.1.2.02.02.006 denominado: Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicio de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua (instrumento de medición).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

El plazo de ejecución será entre el veintiséis (26) de enero y el treinta (30) de diciembre de 2026 con la firma del acta de inicio, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P. pagará al contratista el valor pactado conforme al objeto contractual y los tiempos allí estimados, de conformidad con la cuenta de cobro, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás obligaciones estimadas en este.

No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles previa presentación de informes relacionados en las respectivas cláusulas del contrato a celebrar.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P. y demás disposiciones legales en materia contractual actualmente vigentes y de los Estudios y Documentos Previos, la empresa requiere que los proponentes presenten en la fecha indicada, la oferta con los documentos que sirvan para verificar su capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia, los cuales no otorgarán puntaje, pero será de validez contractual para la asignación y celebración de este.

9. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 4828 de diciembre de 2008 o en aquellas otras garantías de que trata el artículo 3° del citado Decreto. Si bien el Decreto en relación establece el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública, la referencia a esta solo es el ámbito de aplicación en materia de garantías, el cual se normaliza a través del Reglamento Interno de Contratación para Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P. para los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

Para el presente proceso de contratación, no se determinan riesgos dado que no se cumple ninguna de las tipificaciones, toda vez que el pago se hará de forma mensual, tal y como está establecido en el punto siete (7) de estos estudios y documentos previos; asimismo no hay lugar a anticipo, Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y Estabilidad y Conservación de la obra ejecutada. Para el caso de cumplimiento y calidad de los elementos o servicios, estos serán evaluados previamente por la supervisión.

Sin embargo, en caso de incumplimiento, este se fijará como cláusula dentro del contrato. Por lo demás, no se hará exigencia de póliza alguna.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Anticipo	100% valor del contrato	Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del	Contratista	Se exime.

		Anticipo		
Cumplimiento	20% valor del contrato	Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato	Contratista	Se exime. Sin embargo, se fija a criterio de la interventoría y descrita en el contrato laboral.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	20% valor del contrato	Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales	Contratista	Se exime.
Responsabilidad Civil Extracontractual	50% valor del contrato	Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por los contratistas a la salud o bienes de terceros	Contratista	Se exime.
Estabilidad y Conservación de la Obra Ejecutada	20% valor del contrato	Para la estabilidad y conservación de la obra	Contratista	Se exime.
Calidad de los Elementos o Servicios	20% valor del contrato	Por las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado	Contratista	Se exime.

Por consiguiente, Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P. estima que, por las precisiones atrás indicadas, no se tipifica riesgo previsible.

10. SUPERVISION:

Para la ejecución del contrato a celebrarse, se contará con supervisión ejercida por la gerencia de Empresas Públicas de Belmira EMPUBEL S.A. E.S.P., Sr. Miguel Antonio Arias Restrepo, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.850.462 de Belmira, Antioquia, adscrito a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de Empresas Públicas de Belmira S.A E.S.P., quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato.

MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO

Supervisor

Empresas Públicas de Belmira S.A E.S. P